

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00521** de **WILMER GUTIÉRREZ NAVARRETE** contra **IGLESIA CRUZADA CRISTIANA** e **IGLESIA CENTRO DE DESARROLLO CRUZADA CRISTIANA**, informando que obra demanda asignada por reparto. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al anterior informe secretarial que antecede, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias en observancia de los arts. 25 y 26 del CPT y de la S.S.:

1. Las pretensiones declarativas principales N° 3, 4 y 5, se deben redactar de forma concreta, excluyendo las justificaciones de cada pretensión, pues estas deben relacionarse en los fundamentos de hecho que sirven de sustento de las pretensiones.
2. Deberá separar los hechos 1°, 4° y 8° en razón a que relaciona pluralidad de situaciones fácticas dentro de un mismo hecho.
3. En lo que respecta a la prueba "*Video del culto del 9 de mayo de 2021*" se deberá anexar nuevamente a través de otro programa, ya que no es posible el acceso a través del link compartido mediante la plataforma YouTube.

Presente nuevo texto integrado de la demanda con las subsanaciones solicitadas.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

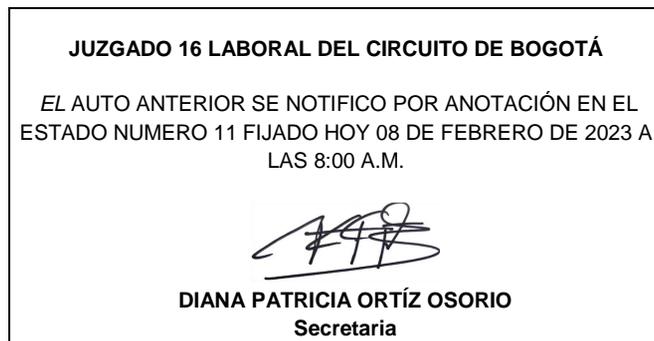
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. **ALEJANDRO ACOSTA GUTIÉRREZ** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 001 fls. 14 -17).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8550cf112324c96759f4eaeabd757b5645fe5b51d8b806add1c034c4e477415**

Documento generado en 07/02/2023 09:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>